

**Resolución No. 157.
Del 30 de noviembre de 2017.**

Por medio de la cual se fija el periodo de vacaciones colectivas de los Docentes de Planta y Personal Administrativo de la institución para el año 2017.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución facultan al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.

Resuelve:

Primero: los Docentes de Planta de la institución, vinculados por medio de contrato laboral de trabajo, que cuenten con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2017, iniciaran su periodo vacacional el día quince (15) de diciembre de 2017 y finalizaran el mismo el día diez (10) de enero de 2018, debiendo reincorporarse a labores el día once (11) de enero de 2018.

Segundo: El Personal Administrativo, vinculado por medio de contrato laboral de trabajo y que cuenten con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2017, cuya jornada ordinaria de trabajo se haya acordado de lunes a viernes, iniciaran su periodo vacacional el día quince (15) de diciembre de 2017 y finalizaran el mismo el día diez (10) de enero de 2018, debiendo reincorporarse a labores el día once (11) de enero de 2018.

Tercero: El Personal Administrativo, vinculado por medio de contrato laboral de trabajo, que cuente con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2017, cuya jornada ordinaria de trabajo se haya acordado de lunes a sábado, iniciaran su periodo vacacional el día quince (15) de diciembre de 2017 y finalizaran el mismo el día cuatro (4) de enero de 2018, debiendo reincorporarse a labores el día cinco (5) de enero de 2018.

Cuarto: Los periodos establecidos en los artículos anteriores no aplicaran a los Docentes de Planta, Personal Administrativo o de Servicios Generales que dentro del año 2017 haya adelantado válidamente ante la oficina de Recursos Humanos un determinado número de días de vacaciones, caso en el cual su periodo se deberá legalizar de manera particular ante Recursos Humanos.

Quinto: En todo, las vacaciones colectivas podrán suspenderse por Resolución de Rectoría, siempre y cuando se presente una necesidad en cualquiera de los servicios que presta la institución. De ocurrir lo anterior, el trabajador será notificado mediante llamada telefónica, correo electrónico o por el medio que se considere más expedito.

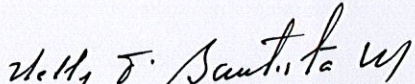
Sexto: El periodo de vacaciones del Personal de Servicios Generales, Admisiones y Mercadeo será determinado por la oficina de Recursos Humanos, teniendo como base la no afectación de los servicios de matrículas, aseo, mantenimiento, obras y afines, labores en las que se deberá contar con personal en todo momento, razón por la cual las vacaciones serán otorgadas de manera escalonada.

Séptimo: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Octavo: Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.